

Cooperativas de Consumo

- Sociedad Cooperativa «San Juan Bautista», de Herrera del Duque (Badajoz).
 Sociedad Cooperativa de Consumo y Alimentación «Santa Rita de Cassia», de Funcionarios de la Administración Local, de Las Palmas de Gran Canaria.
 Sociedad Cooperativa de Consumo «San Isidro», de Campo-tejar (Granada).
 Sociedad Cooperativa de Consumo «Puente de Vallecas», de Madrid.
 Guardería Universitaria infantil «S. Coop.», de Málaga.
 Sociedad Cooperativa Fiterana de Consumo, de Fitero (Navarra).
 Sociedad Cooperativa de Consumo «La Alginetina», de Alginet (Valencia).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa «Baltasar de la Cruz S. Coop.», de Quintana de la Serena (Badajoz).
 Industrial Siderometalúrgica «Babus» Sociedad Cooperativa, de Armilla (Granada).
 Cooperativa de Transportes «Santa Ana» Sociedad Cooperativa, de Atarfe (Granada).
 Sociedad Cooperativa Industrial de Corte y Confección «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Pizarra (Málaga).
 Sociedad Cooperativa Obrera Industrial, de Teba (Málaga).
 Sociedad Cooperativa de Transportes y Servicios «San José», de José de la Rinconada (Sevilla).

Cooperativas de Viviendas

- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Angeles Custodios», de Albacete.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «D'en Sarriá», de Callosa de Ensarriá (Alicante).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas de «Las Salinas de Torrevieja», de Torrevieja (Alicante).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Pedro de Zúñiga», de Oviedo (Asturias).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Los Pinares», de Arévalo (Ávila).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Roglunosa», de La Coruña.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Wuppertal», de La Coruña.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Instuñá», de La Coruña.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Riotinto», de Riotinto (Huelva).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Alar», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Agrupación de Oficiales provisionales para la construcción de viviendas», de Málaga.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «15 de Diciembre», de Palencia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Antolín», de Palencia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santo Toribio», de Palencia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Calle», de Palencia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Patricio», de Murcia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Adeco», de Segovia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Dr. Sánchez Malo», de Ecija (Sevilla).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Rita Cruva», de Valladolid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Solosendo», de Bilbao (Vizcaya).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 8 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Is-turiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

11269 ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 657/1974, promovido por «Société des Produits du Mais» contra resolución de este Ministerio de 4 de enero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 657/1974, interpuesto por «Société des Produits du Mais» contra

resolución de este Ministerio de 4 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1971 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, que actúa en nombre y representación de «Société des Produits du Mais», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, por la que se denegó a la Compañía recurrente la marca número trescientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y tres, «Alsa», debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución es contraria a derecho y, anulándola, ordenar, como ordenamos, la concesión y registro de la mencionada marca para que sirva para distinguir los productos para los cuales fue solicitada; no se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11270 ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 587/1974, promovido por don Luis Fernández Fernández contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 587/1974, interpuesto por don Luis Fernández Fernández contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad y el recurso interpuesto por don Luis Fernández Fernández contra acuerdo de la Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio de Industria de seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, que señaló los incentivos a percibir por el Cuerpo de Ingenieros y Ayudantes de Minas del mismo, y la desestimación, por silencio administrativo, del de reposición contra aquél interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por estar conformes al ordenamiento jurídico los referidos acuerdos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11271 ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 549/1974, promovido por «Industrias Farmacéuticas y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 549/1974, interpuesto por «Industrias Farmacéuticas y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leandro Navarro Ungria, Procu-